



**No. Certificación: 0531**  
**No. Acta de Sesión: 56 ORD.**  
**Fecha de Sesión: 12/MAR/2011**  
**Acuerdo: RELATIVO A LA MODIFIC. DE**  
**LOS ACUERDOS DE CABILDO,**  
**CERTIFICADOS CON NÚMEROS 355 Y 356**  
**PARA CONCRETAR EL USO DEL RASTRO**  
**TIPO INSPECCIÓN FEDERAL (TIF), EN EL**  
**MPIO. DE LOS CABOS, B.C.S.**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur y demás ordenamientos aplicables, **YO**, Sergio Arturo Aguiñaga Ramírez, Secretario General Municipal, hago **Constar y Certifico**, a Usted:

### **C. JESUS IMELDA MONTAÑO VERDUZCO**

DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL RASTRO TIPO INSPECCIÓN FEDERAL  
DEL H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS.  
PRESENTE:

Que derivado de la **Sesión Ordinaria** de Cabildo número **56**, celebrada el día **12 de Marzo de 2011**, en la Sala de Sesiones “Profr. Juan Pedrín Castillo”, dentro de los asuntos del orden del día se presentó para su análisis, discusión y en su caso aprobación **DEL PUNTO DE ACUERDO, QUE PRESENTA LA C. MIRNA ARACELI XIBILLE DE LA PUENTE, PRESIDENTE MUNICIPAL, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS DE CABILDO CERTIFICADOS BAJO LOS NÚMEROS 355 Y 356, REALIZADOS POR ESTE HONORABLE X AYUNTAMIENTO CON LA FINALIDAD DE CONCRETAR EL USO DEL RASTRO TIPO INSPECCIÓN FEDERAL EN EL MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR;** a lo cual se proveyó al tenor de los siguientes:

#### **Antecedentes y consideraciones.**

1. El municipio libre, integrador base del Pacto Federal e identidad de los pueblos mexicanos por ser la célula del compuesto republicano, tiene entre sus atribuciones constitucionales el velar por los integrantes de la comunidad a la cual pertenece.
- 2.- Dentro de estas atribuciones constitucionales, establecidas en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga entre otras: “*III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes: ... f) Rastro...*”, por lo que el constituyente determinó que sería esta célula del naciente demócrata quien realizara las funciones del rastro.
- 3.- Que derivado de estas atribuciones y con el ánimo de mejorar la calidad de los rastros municipales, durante los pasados Ayuntamientos se realizaron diversos acuerdos con la finalidad de incentivar la mejora en el servicio del rastro municipal, generando con esto la creación del acuerdo de Cabildo número 144, realizado en la sesión



**No. Certificación: 0531**  
**No. Acta de Sesión: 56 ORD.**  
**Fecha de Sesión: 12/MAR/2011**  
**Acuerdo: RELATIVO A LA MODIFIC. DE**  
**LOS ACUERDOS DE CABILDO,**  
**CERTIFICADOS CON NÚMEROS 355 Y 356**  
**PARA CONCRETAR EL USO DEL RASTRO**  
**TIPO INSPECCIÓN FEDERAL (TIF), EN EL**  
**MPIO. DE LOS CABOS, B.C.S.**

pública extraordinaria número 18 el día treinta del mes de marzo de dos mil nueve, mediante el cual se acuerda entre otras cosas: "... establecer y promover las políticas públicas necesarias mediante un programa integral previo al inicio de operaciones del rastro para crear las condiciones básicas para su buen desarrollo y desempeño...", también se acordó que: "... en coordinación con la SOPROCOPIA, S.P.R. de R.L., definir la figura o esquema jurídico de administración compartida del rastro tipo inspección federal, que permita la inversión pública y privada..." y también garantizar que el servicio público municipal del rastro cumpla con las normas establecidas, con la intención de ofrecer un rastro con certificación tipo inspección federal que garantice las condiciones máximas de higiene, salubridad y atención; mejorando con ello la calidad del producto cárnico.

4.- En este orden de ideas, la honorable X administración municipal de Los Cabos acordó en sesión pública ordinaria número 42 de fecha catorce de julio de dos mil diez el dictamen relativo a la constitución del fideicomiso público para la administración y operación del rastro tipo inspección federal en el municipio de Los Cabos, quedando marcado con el número de certificación 355; esto debido a que las condiciones en ese momento se prestaban para hacer de este esquema jurídico el más viable para el otorgamiento de una obligación constitucional de los municipios al pueblo mexicano.

5.- Continuando con la realización de las políticas públicas para el correcto desempeño del rastro tipo inspección federal, se nombró en la misma sesión pública ordinaria número 42 a la ciudadana Jesús Imelda Montaña Verduzco como directora general del rastro tipo inspección federal, mediante acuerdo certificado con el número 356.

6.- Sin embargo, de un análisis de la realidad actual del gobierno municipal, estatal, nacional y del ámbito internacional así como de los condicionantes constitucionales y legales, con la intención de cumplir plenamente con el acuerdo número 144 es factible llegar a las siguientes conclusiones:

- a) El otorgamiento del servicio de rastro es una obligación del municipio de Los Cabos, de acuerdo a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



**No. Certificación: 0531**  
**No. Acta de Sesión: 56 ORD.**  
**Fecha de Sesión: 12/MAR/2011**  
**Acuerdo: RELATIVO A LA MODIFIC. DE**  
**LOS ACUERDOS DE CABILDO,**  
**CERTIFICADOS CON NÚMEROS 355 Y 356**  
**PARA CONCRETAR EL USO DEL RASTRO**  
**TIPO INSPECCIÓN FEDERAL (TIF), EN EL**  
**MPIO. DE LOS CABOS, B.C.S.**

- b) La certificación tipo inspección federal representa el estándar de calidad idóneo para la correcta explotación de los rastros.
- c) El gobierno municipal debe implementar en los rastros los estándares de calidad suficientes para que el ganado sacrificado tenga una correcta aceptación en los mercados carnívoros.
- d) En el municipio de Los Cabos existe la Sociedad de Producción y Comercialización de Productos Agropecuarios de Los Cabos, Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad Limitada o SOPROCOPA de Los Cabos, S.P.R. de R.L., quienes en el ánimo de mejorar las condiciones de sacrificio del ganado existente en el municipio de Los Cabos, a la par de reducir los costos por sacrificio que se originaban anteriormente debido al traslado del ganado vivo a otras entidades federativas, realizó los trámites correspondientes para obtener recursos suficientes para la edificación de un rastro que contara con el equipamiento y características requeridas para obtener la certificación tipo inspección federal.
- e) Al decidir esta administración por el cierre gradual de los demás rastros en el municipio de Los Cabos, debemos velar por la continuación del servicio de rastro y considerando que el rastro edificado por la Sociedad de Producción y Comercialización de Productos Agropecuarios de Los Cabos, Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad Limitada se encuentra en forma para su uso y aprovechamiento, resulta de primario interés para el municipio de Los Cabos el realizar un convenio de colaboración entre las partes, con la finalidad de obtener de dicha sociedad el uso y disfrute del rastro tipo inspección federal, equipado con tecnología novedosa y que cuenta con la certificación tipo inspección federal.

7.- Es por ello que, una vez realizado un estudio de valorización respecto a los requerimientos sociales anteriores y presentes, se observa que es necesario modificar el acuerdo 355 aprobado por el Honorable Cabildo del Honorabilísimo X Ayuntamiento de Los Cabos, referente al fideicomiso público para la administración y operación del rastro tipo inspección federal en el municipio de Los Cabos; dejando sin efectos el anterior acuerdo para formalizar la firma de un convenio de colaboración entre el Honorable Ayuntamiento de Los Cabos y la Sociedad



**No. Certificación: 0531**  
**No. Acta de Sesión: 56 ORD.**  
**Fecha de Sesión: 12/MAR/2011**  
**Acuerdo: RELATIVO A LA MODIFIC. DE  
LOS ACUERDOS DE CABILDO,  
CERTIFICADOS CON NÚMEROS 355 Y 356  
PARA CONCRETAR EL USO DEL RASTRO  
TIPO INSPECCIÓN FEDERAL (TIF), EN EL  
MPIO. DE LOS CABOS, B.C.S.**

de Producción y Comercialización de Productos Agropecuarios de Los Cabos, Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad Limitada (SOPROCOA), el cual deberá contener el siguiente clausulado:

**PRIMERA. OBJETO.-** El objeto del contrato derivará en la colaboración entre las partes signantes para el mejoramiento y eficientización del servicio público municipal constitucional del rastro, mediante la realización de acciones conjuntas destinadas a otorgar un servicio de sacrificio humanitario de animales que cumpla con los requisitos de calidad establecidos por el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.

**SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "SOPROCOA".-** "SOPROCOA" se compromete a otorgar en este acto la posesión física y jurídica del bien inmueble mencionado en la declaración marcada con el II.3 de este convenio, otorgando en este momento y garantizando a "EL AYUNTAMIENTO" la seguridad del uso y disfrute de la construcción mencionada con antelación durante un periodo de veinte años y a "SOPROCOA" la seguridad de que la propiedad de la construcción mencionada no correrá riesgos durante el tiempo que dure la posesión.

De igual manera, **SOPROCOA** se comprometerá durante la vigencia del mencionado convenio a no enajenar, donar, ceder, transmitir o gravar bajo cualquier título jurídico y de las formas previstas por la Ley la propiedad del inmueble y las construcciones adheridas a él, descrito en el apartado de declaraciones, a apersona alguna ya sea física o moral.

Asimismo, **SOPROCOA** se obligará a obtener la certificación tipo inspección federal en los plazos establecidos para ello en el texto del mismo.

**TERCERA. "EL AYUNTAMIENTO" tendrá las siguientes obligaciones:**

1. Trasladará los trabajos de sacrificio de animales de los demás rastros al rastro acondicionado materia del convenio.
2. Realizará los apoyos dentro de sus capacidades para que "SOPROCOA" cumpla con la obtención de la certificación tipo inspección federal en los plazos establecidos.
3. Una vez obtenida la certificación tipo inspección federal, realizará lo conducente para la continuación de la certificación mencionada hasta el término de la vigencia del contrato o su terminación anticipada.
4. Realizará los trámites necesarios para que los productos y subproductos no comestibles, también conocidos como esquilmos, sean otorgados a "SOPROCOA" bajo el consentimiento del dueño del animal a sacrificar; resguardando una cantidad no superior a quince pieles ni mayor al diez por ciento de las mismas para ser donadas a entidades dedicadas a la promoción de las artes regionales en marroquinería.
5. Destinará personal propio para que lleve a cabo la operación del rastro tipo inspección federal.
6. Destinará parte de su presupuesto para garantizar la operatividad del rastro tipo inspección federal.
- 7.

**CUARTA. DEL COMITÉ DE VIGILANCIA.-** Se nombrará un comité de vigilancia, el cual será integrado por un Presidente, un Secretario Técnico, un Secretario y tres vocales integrados de la siguiente manera:

<b>Presidente.</b>	El titular de la presidencia municipal del ayuntamiento de Los Cabos;
<b>Secretario Técnico.</b>	El titular de la Tesorería Municipal;
<b>Secretario.</b>	El titular de la Dirección General Municipal de Servicios Públicos Municipales;
<b>Primer vocal.</b>	Un miembro de "SOPROCOA";
<b>Segundo vocal.</b>	Un miembro de "SOPROCOA";
<b>Tercer vocal.</b>	Un miembro de "SOPROCOA"



**No. Certificación: 0531**  
**No. Acta de Sesión: 56 ORD.**  
**Fecha de Sesión: 12/MAR/2011**  
**Acuerdo: RELATIVO A LA MODIFIC. DE**  
**LOS ACUERDOS DE CABILDO,**  
**CERTIFICADOS CON NÚMEROS 355 Y 356**  
**PARA CONCRETAR EL USO DEL RASTRO**  
**TIPO INSPECCIÓN FEDERAL (TIF), EN EL**  
**MPIO. DE LOS CABOS, B.C.S.**

*En el caso de las suplencias, para el Presidente, lo será aquél que el titular designe, mediante documento simple que bajo su firma y sello en calidad de titular de la presidencia municipal de Los Cabos se avale; para el secretario técnico lo será el director administrativo del rastro tipo inspección federal; para el caso del secretario, lo será aquél que el titular designe, mediante documento simple que bajo su firma y sello en calidad de titular de director de la Dirección General Municipal de Servicios Públicos Municipales.*

*Por cuanto hace al nombramiento de los vocales y sus suplentes, corresponderá enteramente a **SOPROCOPA** el determinar sus nombres, temporalidad del nombramiento, debiendo informar el secretario al comité de vigilancia de esta información para la correcta aceptación de los vocales al integrarse en sus funciones.*

*El comité de vigilancia tendrá la atribución de manifestar al **ayuntamiento** de toda acción u omisión que puedan ocasionar la pérdida de la certificación tipo inspección federal.*

*El comité de vigilancia deberá reunirse cuando menos una vez cada seis meses; en caso de emergencia, el cincuenta por ciento de los miembros del comité de vigilancia deberán presentar solicitud por escrito al secretario exponiendo su deseo de reunir al comité de vigilancia por acciones u omisiones que se encaminen al no correcto funcionamiento del rastro y de la certificación tipo inspección federal. En caso de que el presidente determine necesario realizar una reunión del comité de vigilancia, bastará con solicitarlo así al secretario del comité. En cualquier caso, deberán ser notificadas las partes en forma personal, por cualquier medio, en un tiempo no menor a dos días naturales antes de la sesión. El lugar de reuniones será preferentemente Palacio Municipal, salvo acuerdo en contrario.*

*El comité de vigilancia no tendrá otra facultad que el de levantar minutas de trabajo y reuniones que serán firmadas por el secretario y por quienes en ellas intervengan y así lo deseen manifestar, con la finalidad de hacer saber al **ayuntamiento** de los posibles riesgos en que se pueda incurrir en caso de encontrarse estableciendo una política errónea para la obtención, continuación, refrendo o recuperación de la certificación tipo inspección federal.*

*Los cargos del comité de vigilancia serán en todo momento honorarios y jamás serán retribuíbles.*

**QUINTA. VIGENCIA.-** *El contrato tendrá vigencia a partir del día en que se firme por las partes teniendo la duración a que se referirá la cláusula segunda del instrumento propuesto; en este sentido, el ayuntamiento contará con cinco días naturales a partir de la fecha de vencimiento para realizar la clausura del rastro y el retiro de los insumos y consumibles propiedad de **el ayuntamiento** que en el bien descrito se encuentren.*

*En caso de no ser retirados, **SOPROCOPA** deberá solicitar por escrito a **el ayuntamiento** que recoja los bienes muebles que se encuentren ahí, en caso de negativa o de falta de respuesta en un término de tres días hábiles, se acordará que se actualizará la negativa ficta y por ello los bienes muebles que en la propiedad se encuentran pasarán a resguardo de **SOPROCOPA** quien podrá remitir estos bienes a las bodegas que considere pertinentes y necesarias, y a quienes **el ayuntamiento** se compromete a pagar sus servicios de manera íntegra.*

*Asimismo, se tendrá por vencido el convenio sin necesidad de resolución judicial que así lo decrete, si no se cumple con el plazo de seis meses para la obtención del certificado tipo inspección federal, continuando con la estructura temporal descrita en el párrafo inmediato anterior.*



**No. Certificación: 0531**  
**No. Acta de Sesión: 56 ORD.**  
**Fecha de Sesión: 12/MAR/2011**  
**Acuerdo: RELATIVO A LA MODIFIC. DE**  
**LOS ACUERDOS DE CABILDO,**  
**CERTIFICADOS CON NÚMEROS 355 Y 356**  
**PARA CONCRETAR EL USO DEL RASTRO**  
**TIPO INSPECCIÓN FEDERAL (TIF), EN EL**  
**MPIO. DE LOS CABOS, B.C.S.**

**SEXTA. DE LAS SUGERENCIAS.-** el **ayuntamiento** tomará en consideración las propuestas presentadas por **SOPROCOPA** respecto de quien deberá ostentar el cargo de director dentro de la dirección administrativa del rastro tipo inspección federal, por lo cual **SOPROCOPA** deberá presentar mediante documento escrito a la Presidencia Municipal, el nombre de la persona que ella proponga para ser el encargado de la dirección administrativa del rastro tipo inspección federal.

**SEPTIMA. PLAZOS.** Las partes convendrán en los siguientes plazos para la concretización de la colaboración descrita en el convenio propuesto:

1. La ratificación de firmas ante fedatario público del convenio del presente documento se hará dentro de los treinta días hábiles posteriores a la firma del documento;
2. La inscripción en el registro público de la propiedad y el comercio se hará dentro de los treinta días posteriores a la firma del documento;
3. La primera sesión del comité de vigilancia se llevará a cabo en un término no mayor a cinco días hábiles posteriores a la firma del convenio, y;
4. **SOPROCOPA** obtendrá en un término máximo de seis meses contados a partir de la firma del convenio el certificado tipo inspección federal.

**OCTAVA TÉRMINO DEL CONVENIO.-** La vigencia del convenio de colaboración pactado, será forzoso e improrrogable para ambas partes, sin embargo convendrá que si al término de la vigencia del convenio, las partes desean seguir colaborando para los fines estatuidos en el convenio, así deberá de pactarse en el documento jurídico idóneo.

**NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** Se acordará que el convenio podrá darse por terminado anticipadamente, por voluntad del **ayuntamiento**, previo aviso por escrito a **SOPROCOPA**, permaneciendo las partes bajo las condiciones del convenio por un plazo de seis meses posteriores al aviso de terminación; al término de estos seis meses se deberá dar aviso de la terminación anticipada al registro público de la propiedad y el comercio para los fines legales y administrativos pertinentes.

No existirá ninguna penalidad por la terminación anticipada.

**DÉCIMA. MODIFICACIONES Y ADENDAS.-** El contrato podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, las modificaciones o adiciones serán por escrito y empezarán a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma.

**UNDÉCIMA. INEXISTENCIA DE VICIOS.-** Ambas partes manifestarán que no existe dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio que pudiere afectar su voluntad en la firma de ese instrumento.

**DUODÉCIMA. RESCISIÓN.-** Quedará expresamente convenido que el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones será motivo de rescisión del contrato, regresando las cosas al estado en que se encontraban, con salvedad de las obligaciones que pudiesen existir como condicionantes a certificaciones, permisos o concesiones que por el tiempo transcurrido sea de imposible reparación.

**DÉCIMA TERCERA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-** Ambas partes acuerdan que cualquier aspecto no contemplado en el contrato, así como las controversias que pudieran suscitarse con motivo de la aplicación, interpretación, cumplimiento y ejecución del mismo, será resuelto en una primera instancia administrativa en las oficinas



**No. Certificación:** 0531  
**No. Acta de Sesión:** 56 ORD.  
**Fecha de Sesión:** 12/MAR/2011  
**Acuerdo:** RELATIVO A LA MODIFIC. DE  
LOS ACUERDOS DE CABILDO,  
CERTIFICADOS CON NÚMEROS 355 Y 356  
PARA CONCRETAR EL USO DEL RASTRO  
TIPO INSPECCIÓN FEDERAL (TIF), EN EL  
MPIO. DE LOS CABOS, B.C.S.

*del Honorable X Ayuntamiento de Los Cabos y en caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio, se someten a la competencia y jurisdicción de las leyes y tribunales determinadas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tratados internacionales y leyes aplicables, así como por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y sus respectivas leyes aplicables, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.*

8.- En este orden de ideas, respecto al acuerdo 356 ya mencionado en el considerando 5 de este escrito, se observa que dentro de la estructura administrativa municipal no se encuentra contemplada la dirección general de rastro tipo inspección federal; por lo que en la situación económica y social actual y en virtud de los considerandos anteriores y de las facultades atribuidas al gobierno municipal en los artículos 99 y 103 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, así como en los artículos 1, 4 y 5 del reglamento de la administración pública municipal de este municipio, resulta procedente realizar la aprobación de Cabildo para la creación de una dirección administrativa del rastro tipo inspección federal, la cual quedará supeditada a la Tesorería Municipal, para lo cual se proponen las siguientes modificaciones al cuerpo del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Municipio de Los Cabos:

I. Adicionar al artículo 34 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Los Cabos, Baja California Sur, las fracciones XLVII y XLVIII, modificando a su vez las fracciones XLV y XLVI para quedar como sigue:

*"Artículo 34.- A la Tesorería Municipal le corresponde, además de las que expresamente le confiere el artículo 125 de la Ley Orgánica Municipal, las atribuciones siguientes:*

*I. ...*

*...*

*XLV. Elaborar su Programa Operativo Anual;*

*XLVI. Promover con las autoridades Estatales y Federales el fomento, capacitación y operación del rastro tipo inspección federal;*

*XLVII. Supervisar que las actividades administrativas y operacionales del rastro tipo inspección federal, cumplan con los estándares de calidad en apego a la normatividad vigente, y;*

*XLVIII. Las demás que le encomiende el Presidente Municipal y que le confieran este y otros ordenamientos."*

II. Adicionar el inciso 5) al Artículo 35 de la mencionada reglamentación administrativa, para agregar a la Dirección Administrativa del Rastro Tipo Inspección Federal, como Dirección dependiente de la Tesorería Municipal, quedando de la siguiente manera:

*"Artículo 35.- La Tesorería Municipal, para el cumplimiento de sus atribuciones, se auxiliará de las siguientes direcciones administrativas:*

*1) ...*

*...*

*5) Dirección Administrativa del rastro tipo inspección federal"*



**No. Certificación: 0531**  
**No. Acta de Sesión: 56 ORD.**  
**Fecha de Sesión: 12/MAR/2011**  
**Acuerdo: RELATIVO A LA MODIFIC. DE**  
**LOS ACUERDOS DE CABILDO,**  
**CERTIFICADOS CON NÚMEROS 355 Y 356**  
**PARA CONCRETAR EL USO DEL RASTRO**  
**TIPO INSPECCIÓN FEDERAL (TIF), EN EL**  
**MPIO. DE LOS CABOS, B.C.S.**

III. Adicionar la fracción XXXVIII al artículo 36 del multimencionado Reglamento de la Administración Pública Municipal de Los Cabos, B.C.S., modificando por consiguiente la fracción XXXVII, para quedar como sigue:

*“Artículo 36.- La Dirección Municipal de Ingresos cuenta con las atribuciones siguientes:*

*I. ...*

*...*

*XXXVII. Ejecutar las medidas operativas y contables necesarias en coordinación con la Dirección Municipal de Administración del rastro tipo inspección federal, para la debida administración y captación del pago de derechos y servicios que enteren los Contribuyentes causados por la operación del rastro tipo inspección federal;*

*XXXVIII. Todas las demás que expresamente le delegue el Tesorero Municipal y le confieran otras disposiciones legales.”*

IV. Incluir en el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Los Cabos, B.C.S. el artículos 39 bis, con el siguiente texto:

*“Artículo 39 bis.- La dirección administrativa del rastro tipo inspección federal tendrá las siguientes atribuciones*

*I. Planear, organizar, dirigir, ejecutar, controlar y evaluar los programas y acciones dirigidos a la operatividad y administración del rastro tipo inspección federal, en cumplimiento con la regulación sanitaria y estándares de calidad aplicables;*

*II. Proporcionar toda clase de servicios relacionados con el sacrificio de ganado;*

*III. Solicitar a la Oficialía Mayor, previa autorización del Tesorero Municipal, las acciones y convenios necesarios para la adquisición, enajenación, arrendamiento y contratación de los bienes y servicios que se requieran para el logro de los objetivos y metas asignados a la planta del rastro tipo inspección federal;*

*IV. Establecer sistemas y procedimientos de organización y administración de los recursos humanos y materiales asignados al rastro tipo inspección federal;*

*V. Formular el anteproyecto de presupuesto de ingresos y egresos anual diferenciado por programa del rastro tipo inspección federal y presentarlo al Tesorero Municipal para su autorización e integración al Anteproyecto de ingresos y egresos anual;*

*VI. Llevar el registro de los Ingresos efectuados por la operación del rastro tipo inspección federal;*

*VII. Recibir y atender a los funcionarios y empleados del Municipio, así como al público en general en los asuntos de su competencia;*

*VIII. Coordinar la elaboración e integración del reglamento interno del rastro tipo inspección federal, los manuales de organización y procedimientos, así como proponer su reforma y actualización cuando así sea necesario;*

*IX. Promover las capacitaciones, actualizaciones y desarrollo del personal adscrito a su cargo;*

*X. Verificar que se cumplan con las normas de calidad, higiene y seguridad en la operación del rastro tipo inspección federal;*





**No. Certificación: 0531**  
**No. Acta de Sesión: 56 ORD.**  
**Fecha de Sesión: 12/MAR/2011**  
**Acuerdo: RELATIVO A LA MODIFIC. DE**  
**LOS ACUERDOS DE CABILDO,**  
**CERTIFICADOS CON NÚMEROS 355 Y 356**  
**PARA CONCRETAR EL USO DEL RASTRO**  
**TIPO INSPECCIÓN FEDERAL (TIF), EN EL**  
**MPIO. DE LOS CABOS, B.C.S.**

*XI. Requerir, controlar y supervisar las necesidades y utilización de materiales y servicios indispensables para el funcionamiento de las áreas adscritas al rastro tipo inspección federal;*

*XII. Instrumentar controles sobre la utilización de los recursos asignados;*

*XIII. Elaborar y administrar el inventario de bienes muebles e inmuebles asignados al rastro tipo inspección federal, y;*

*XIV. Todas las demás inherentes al cargo y aquellas que expresamente le delegue el Tesorero Municipal y le confieran otras disposiciones legales”*

9.- Asimismo, en virtud de lo establecido por los artículos 100 y 101 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur y por los artículos 1, 6 y 7 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Los Cabos, B.C.S., me permito proponer a este Honorable Cabildo a la ciudadana **Jesús Imelda Montaña Verduzco** para ocupar el puesto de directora de la dirección administrativa del rastro tipo inspección federal; esto debido a su gran experiencia en el rubro del rastro tipo inspección federal, así como por su amplia trayectoria en el proyecto de mejoramiento del sacrificio humanitario de los animales de rastro mediante la implementación de políticas necesarias para garantizar una mejoría constante en el producto resultante del proceso propio de los rastros, dando a Los Cabos una posición novedosa en esta nuestra obligación constitucional a nivel nacional.

10.- Es en estas consideraciones que se proponen los siguientes **puntos de acuerdo**:

En virtud de lo anterior y con fundamento en los preceptos legales anteriormente señalados, la C. Presidente Municipal, tuvo a bien proponer los siguientes Puntos de Acuerdo, los cuales al ser sometidos a votación ante al Pleno del Cabildo, éstos fueron aprobados **POR MAYORÍA** quedando de la siguiente manera:

**Primero.** El Honorable X Ayuntamiento de Los Cabos **modifica** los acuerdos de Cabildo números 355 y 356, dejando sin efectividad su contenido a partir de la aprobación del presente punto de acuerdo.

**Segundo.** Este Honorable Cabildo aprueba la firma del Convenio de colaboración entre la Sociedad de Producción y Comercialización de Productos Agropecuarios de Los Cabos, Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad Limitada y el Honorable X Ayuntamiento de Los Cabos, en los términos señalados en el considerando número 7 de los presentes puntos de acuerdos; autorizando a la Presidencia Municipal, Sindicatura Municipal, Secretaría General Municipal y Tesorería Municipal la firma de dicho convenio de colaboración.



**No. Certificación: 0531**  
**No. Acta de Sesión: 56 ORD.**  
**Fecha de Sesión: 12/MAR/2011**  
**Acuerdo: RELATIVO A LA MODIFIC. DE**  
**LOS ACUERDOS DE CABILDO,**  
**CERTIFICADOS CON NÚMEROS 355 Y 356**  
**PARA CONCRETAR EL USO DEL RASTRO**  
**TIPO INSPECCIÓN FEDERAL (TIF), EN EL**  
**MPIO. DE LOS CABOS, B.C.S.**

**Tercero.** El Honorable X Ayuntamiento de Los Cabos aprueba las modificaciones al Reglamento de la Administración Pública Municipal del Municipio de Los Cabos, BCS de conformidad con el punto 8 del capítulo de antecedentes y consideraciones del presente documento.

**Cuarto.** El Honorable X Ayuntamiento de Los Cabos crea como resultado inmediato anterior, la **Dirección administrativa del rastro tipo inspección federal**, en los términos señalados.

**Quinto.** El Honorable X Ayuntamiento de Los Cabos nombra a la ciudadana **Jesús Imelda Montaña Verduzco** como directora de la dirección administrativa del rastro tipo inspección federal, quien fungirá como tal durante ésta Honorable X Administración.

Se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los Catorce días del Mes de Marzo del Dos Mil Once.

DOY FE.  
*SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION*  
**EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL**

**ING. SERGIO ARTURO AGUIÑAGA RAMIREZ.**

**C.C.P.** C. MIRNA ARACELI XIBILLÉ DE LA PUENTE.- Presidente Municipal del H. X Ayuntamiento de Los Cabos, B. C. S.  
CC. REGIDORES, del H. X Ayuntamiento de Los Cabos, B. C. S.  
C. ING. JOSÉ MANUEL CURIEL CASTRO, Síndico Municipal, del H. X. Ayuntamiento de Los Cabos, B. C. S.  
C. C.P. RICARDO VERDUGO LLANAS, Tesorero General Municipal. Del H. X Aytto. de Los Cabos, B. C. S.  
C.C.P. MANUEL SALVADOR CASTRO CESEÑA, Oficial Mayor del H. X Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S.  
C. CRISTELA GUADALUPE CASTRO PÉREZ, Dir. Mpal. de Recursos Humanos, del H. X Aytto. de Los Cabos, B.C.S.  
Archivo.-